



Ciudad de la Costa, 09 de agosto de 2023

GOBIERNO MUNICIPAL DE CIUDAD DE LA COSTA
RESOLUCIÓN No. 326/2023 ACTA N° 25/2023
EXP. 2023-81-1330-00159

VISTO: La Resolución N° 527/2022 y el convenio firmado entre la Intendencia, Municipio y OPP por Fondo Juventud INJU/OPP.

RESULTANDO: Que de acuerdo a dicho convenio el Municipio es destinatario de una partida \$240.000 para los fines que se detallan en el mismo.

CONSIDERANDO I: Que el criterio de distribución de los fondos implica una primera entrega del 40%, una segunda también del 40% y una última de 20% del total referido.

CONSIDERANDO II: Que las segunda y tercer partida serán transferidas una vez aprobados los Informes de rendición.

CONSIDERANDO III: Que la primera entrega deberá ser rendida en un plazo de 60 días a partir del último día del mes en que se realizó la transferencia.

CONSIDERANDO IV: Que se deberá crear un Fondo Extrapresupuestal, el cual se financiará con fondos concursables por convenio con OPP.

CONSIDERANDO V: Que el mismo se utilizará de acuerdo con lo que establezca en la presente resolución.

CONSIDERANDO VI: Que habiendo sido tratado en Sesión Extraordinaria Número 25, de fecha 9 de agosto de 2023 de este Gobierno Municipal se hace necesario dictar el correspondiente acto administrativo

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente.

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DE LA COSTA RESUELVE:

1.- CREAR UN FONDO EXTRAPRESUPUESTAL POR CONVENIO CON OPP POR FONDO JUVENTUD INJU/OPP, POR UN MONTO DE \$240.000 (PESOS URUGUAYOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL), EL CUAL SERÁ RESPONSABLE LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO MTRA. SONIA MISIRIÁN, QUIEN DESEMPEÑARÁ LA FUNCIÓN DE ORDENADOR DE PAGOS Y CUYO OBJETO SERÁ: ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN; IMPRESIONES; ART. EDUCACIONALES, RECREATIVOS Y DEPORTIVOS; ART. DE MERCHANDISING; TRASLADOS DE PERSONAS; PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN; CONTRATACIÓN DE AUDIO E ILUMINACIÓN; VIÁTICOS; APORTES ECONÓMICOS; PREMIOS Y MEDALLAS, ENTRE OTROS.

2- EL FONDO EXTRAPRESUPUESTAL DEBERÁ RENDIRSE EN UN PLAZO MÁXIMO DE 60 DÍAS DESDE EL ÚLTIMO DÍA DEL MES EN QUE FUERON TRANSFERIDOS LA PRIMERA ENTREGA, LUEGO LA RENDICIÓN SE EFECTUARÁ BIMESTRALMENTE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA 77 DEL TRIBUNAL DEL CUENTAS.

3- EL FONDO PERMANENTE TENDRÁ COMO TITULAR Y RESPONSABLE EL/LA FUNCIONARIO/A QUE SE INDIQUE EN EL ARTÍCULO 1º. DE PRODUCIRSE MODIFICACIONES POR SUBROGACIÓN, DEBERÁN COMUNICARSE A DIVISIÓN IMPUTACIÓN PREVIA Y CONTROL DE LEGALIDAD, DELEGADOS DEL TCR, TESORERÍA, CONCEJO MUNICIPAL, LAS BAJAS Y ALTAS DE LOS RESPONSABLES DE ADMINISTRAR Y RENDIRLOS

4- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INCLUSIÓN FINANCIERA (ART. 42 LEY 19.210), NO PODRÁN PAGARSE CON ESTOS FONDOS BOLETAS CONTADO MAYORES AL 15% DEL VALOR DE LA COMPRA DIRECTA (\$134.400 VALOR 2023).

5- CUMPLIDO, COMUNÍQUESE CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE RRF, CONTADURÍA, DELEGADOS DEL TCR Y AUDITORÍA INTERNA. EL EXPEDIENTE SIGA A ADMINISTRACIÓN GCI. CUMPLIDO ARCHÍVESE.-


ANGEL ROJAS
CONCEJAL
MUNICIPIO CIUDAD DE LA COSTA


Sonia Misirían
ALCALDESA
MUNICIPIO CIUDAD DE LA COSTA


Álvaro Pévere
CONCEJAL
MUNICIPIO CIUDAD DE LA COSTA


Virginia Puyares
CONCEJAL
MUNICIPIO CIUDAD DE LA COSTA